


 ALCALDIA MUNICIPAL DE GARAGOA - BOYACA NIT 800.025.608-8	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION CONTRATO		Modelo integrado de planeación y gestión
		Versión: 00	Código: SGG-CON-F-01
		Página: 1 de 6	Fecha de Aprobación: 26/04/2023

CONTRATO DE SUMINISTRO No. AMG-SIP-006-2026

FECHA DEL CONTRATO	14 DE MAYO DE 2026
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE GARAGOA NIT: 800025608-8 JULIO ERNESTO SANABRIA GUERRA Representante Legal
CONTRATISTA	EMPRESA TECNICA AGROPECUARIA SAS Nit. 820.002.420-4 R/L NANCY JANETH MONROY CASTRO C.C 52.220.830 de Bogotá,
OBJETO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (DIESEL Y GASOLINA) PARA LA MAQUINARIA UTILIZADA EN EL MANTENIMIENTO VIAL Y CONSERVACIÓN PERIÓDICA O RUTINARIA DE LAS VÍAS, AL IGUAL QUE COMBUSTIBLE PARA LOS DEMAS VEHICULOS DEL MUNICIPIO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO ESCOLAR, Y SEGUIMIENTO Y CONTROL A LAS OPERACIONES DE TRANSITO Y DEMAS PROYECTOS DE INVERSION QUE REALIZA EL MUNICIPIO DE GARAGOA
VALOR	OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$80.000.000,00).
PLAZO DE EJECUCION	CINCO (05) MESES y/o hasta agotar presupuesto, lo primero que suceda contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato y previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías exigidas.

Entre los suscritos **JULIO ERNESTO SANABRIA GUERRA**, mayor de edad, domiciliado en el Municipio de Garagoa, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.333.360 expedida en Garagoa, quien obra en representación del Municipio de Garagoa, en calidad de Alcalde Municipal, según Acta de Posesión Protocolizada en la Escritura Pública número 1571 del 28 de diciembre de 2023, otorgada en la Notaría Única del Circulo de Garagoa; y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, **EMPRESA TECNICA AGROPECUARIA SAS** con NIT. 820.002.420-4 representada legalmente por **NANCY JANETH MONROY CASTRO** identificada con C.C 52.220.830 de Bogotá, quien en el contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Municipio de Garagoa requirió adelantar el proceso de selección abreviada en modalidad de subasta inversa No. AMG-SIP-006-2026, cuyo objeto es "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (DIESEL Y GASOLINA) PARA LA MAQUINARIA UTILIZADA EN EL MANTENIMIENTO VIAL Y CONSERVACIÓN PERIÓDICA O RUTINARIA DE LAS VÍAS, AL IGUAL QUE COMBUSTIBLE PARA LOS DEMAS VEHICULOS DEL MUNICIPIO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO ESCOLAR, Y SEGUIMIENTO Y CONTROL A LAS OPERACIONES DE TRANSITO Y DEMAS PROYECTOS DE INVERSION QUE REALIZA EL MUNICIPIO DE GARAGOA". **2)** Que de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 25, numerales 7 y 12 de Ley 80 de 1993, Artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1 y Artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se elaboró los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones, para el presente proceso de selección, los cuales fueron publicados del 13 de Abril al 20 de abril de 2026, en el Portal Único de contratación SECOP II. **3)** Que, dentro del término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, no se recibieron observaciones al mismo. **4)** Que mediante Resolución No. 181 del 27 de abril de 2026, se ordenó la apertura del proceso para SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (DIESEL Y GASOLINA) PARA LA MAQUINARIA UTILIZADA EN EL MANTENIMIENTO VIAL Y CONSERVACIÓN

 ALCALDIA MUNICIPAL DE GARAGOA - BOYACA NIT 800.025.608-8	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Modelo integrado de planeación y gestión
		Versión: 00	Código: SGG-CON-F-01
	CONTRATO	Página: 2 de 6	Fecha de Aprobación: 26/04/2023

PERIÓDICA O RUTINARIA DE LAS VÍAS, AL IGUAL QUE COMBUSTIBLE PARA LOS DEMAS VEHICULOS DEL MUNICIPIO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO ESCOLAR, Y SEGUIMIENTO Y CONTROL A LAS OPERACIONES DE TRANSITO Y DEMAS PROYECTOS DE INVERSION QUE REALIZA EL MUNICIPIO DE GARAGOA. **5)** Que el día 27 de abril de 2026, fueron publicados en el Portal Único de Contratación Estatal (SECOP II) www.contratos.gov.co los pliegos de condiciones definitivos del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA EN MODALIDAD DE SUBASTA INVERSA No. AMG-SIP-006-2026**, por el término de Ley, periodo durante el cual no se recibieron observaciones. **6)** Que como resultado de este proceso se recibió una (01) propuestas, según consta en el acta de cierre de fecha 05 de mayo de 2026, publicada en el SECOP II. **7)** Que, dentro del plazo establecido en el pliego de condiciones, el Comité Técnico Evaluador se reunió y emitió el informe de evaluación preliminar de fecha 09 de mayo de 2026 publicado en el Portal Único de Contratación Estatal (SECOP II) donde se realiza evaluación de los requisitos habilitantes. **8)** Que según lo contemplado en el numeral 8 del artículo 30 de la ley 80 de 1993, se procedió a publicar en el portal único de contratación estatal SECOP, el informe de evaluación, para agotar el periodo de observaciones al mismo y requerimiento para subsanar. **9)** Que el día 13 de mayo de 2026, se emitió informe de evaluación final, donde se habilita al proponente **EMPRESA TECNICA AGROPECUARIA SAS** con NIT. 820.002.420-4 representada legalmente por **NANCY JANETH MONROY CASTRO** identificada con C.C 52.220.830 de Bogotá. **10)** Que según consta en el acta de subasta del día 13 de mayo de 2026, el comité evaluador verifica oferta económica presentada por el proponente habilitado, la cual cumple con las especificaciones y requisitos solicitados por la entidad y se decide adjudicar el presente proceso. **11)** Que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes y las especificaciones técnicas y económicas de los proponentes, el Comité Técnico Evaluador recomienda al ordenador del gasto **ADJUDICAR** el contrato que surge del proceso de Selección Abreviada en Modalidad de Subasta Inversa No. AMG-SIP-006-2026, a **EMPRESA TECNICA AGROPECUARIA SAS** con NIT. 820.002.420-4 representada legalmente por **NANCY JANETH MONROY CASTRO** identificada con C.C 52.220.830 de Bogotá, por un valor de **OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$80.000.000,00)**, por cuanto cumple con todas las exigencias del pliego de condiciones. **12)** Que, conforme a lo establecido en el pliego de condiciones, el ordenador del gasto acoge la recomendación del Comité técnico evaluador y en tal sentido se procederá a adjudicar el contrato que surge del presente proceso de selección **13)** Que en cumplimiento al cronograma del proceso y a la Resolución 210 del 13 de mayo de 2026 se procede a elaborar el presente contrato de suministro que se registrá por las siguientes cláusulas. **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO:** SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (DIESEL Y GASOLINA) PARA LA MAQUINARIA UTILIZADA EN EL MANTENIMIENTO VIAL Y CONSERVACIÓN PERIÓDICA O RUTINARIA DE LAS VÍAS, AL IGUAL QUE COMBUSTIBLE PARA LOS DEMAS VEHICULOS DEL MUNICIPIO EN LA PRESTACION DEL SERVICIO ESCOLAR, Y SEGUIMIENTO Y CONTROL A LAS OPERACIONES DE TRANSITO Y DEMAS PROYECTOS DE INVERSION QUE REALIZA EL MUNICIPIO DE GARAGOA. **CLAUSULA SEGUNDA. - ESPECIFICACIONES TECNICAS:**

No	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR GALON
----	-------------	--------	----------	-------------

**SISTEMA INTEGRADO DE GESTION****mipg****Modelo integrado de planeación y gestión**

Versión: 00

Código: SGG-CON-F-01

ALCALDIA MUNICIPAL DE GARAGOA - BOYACA
NIT 800.025.608-8**CONTRATO**

Página: 3 de 6



Fecha de Aprobación: 26/04/2023

1	GASOLINA CORRIENTE , octanaje promedio de 86 octanos, destilación punto final de ebullición de 225°C y 32°C en API.	GALON X 3785 CC	Según necesidad y hasta agotar el valor contratado	\$18.993,00
2	A.C.P.M. , índice de acetano igual a 47, destilación punto final de ebullición de 370°C Y 32°C en API.	GALON X 3785 CC	Según necesidad y hasta agotar el valor contratado	\$14.883,00
VALOR TOTAL				\$80.000.000,00

El precio por galón será reajustado durante la vigencia del contrato, de acuerdo a los cambios de precio fijados por el gobierno nacional a través de las Resoluciones emitidas por el Ministerio de minas y energía. **CLAUSULA TERCERA. - VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato es por la suma de OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$80.000.000,00). incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA CUARTA. - FORMA DE PAGO:** El Municipio de Garagoa, cancelará el valor del contrato que llegare a suscribirse con el oferente seleccionado de forma parcial, de acuerdo a la liquidación que resulte según las cantidades suministradas, previa presentación de la factura correspondiente y cumplimiento de los requisitos de Ley a que haya lugar y mediante acta de recibido a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato. Para efectos del pago. **PARÁGRAFO:** Los pagos se efectuarán acorde con la programación mensual del PAC, el Municipio no será responsable por demoras ocasionadas por el contratista. **CLÁUSULA QUINTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El valor del presente contrato se pagará con cargo a los rubros



IMPUTACION PRESUPUESTAL		VALOR
Rubro	Denominación	Cifras \$
2.1.2.02.01.003.03.16.1.2.1.0.00	OTROS BIENES TRANSPORTABLES EXCEPTO PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO FUENTE: 1.2.1.0.00INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIONRPCOMBUSTIBLE	\$ 7,000,000.00
2.3.24.2402.0600.2402006.0 06.2.3.2.02.02.005.2424.1.3. 3.4.02	CONSTRUCCIÓN MANTENIMIENTO MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE GARAGOA BOYACÁ FUENTE: 1.3.3.4.02R.B.CONTRIBUCION DEL SECTOR ELECTRICO	\$ 55,700,000.00
2.3.24.2409.0600.2409013.0 06.2.3.2.02.02.008.2425.1.2. 4.3.04	CONSTRUCCIÓN MANTENIMIENTO MEJORAMIENTO Y REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE GARAGOA BOYACÁ FUENTE: 1.2.4.3.04SGPPROPOSITO GENERALLIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6	\$ 2,300,000.00
2.3.22.2201.0700.2201029.0 07.2.3.2.02.02.008.2219.1.2. 4.1.03	FORTALECIMIENTO AL SECTOR EDUCATIVO EN COBERTURA Y CALIDAD EN EL MUNICIPIO DE GARAGOA BOYACÁ FUENTE: 1.2.4.1.03SGPEDUCACIONCALIDAD POR MATRICULA OFICIALTRANSPORTE ESCOLAR	\$ 15,000,000.00
TOTAL		\$80.000.000,00

según certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026000192 del 19 de marzo de 2026. **CLÁUSULA SEXTA. - PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO:** CINCO (05) MESES y/o hasta agotar presupuesto, lo primero que suceda contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato y previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías exigidas. **CLAUSULA SEPTIMA. - OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** 1) Prestar el servicio las horas del día de acuerdo a lo ofertado en la propuesta, de manera que garantice el suministro permanente de los combustibles, razón por la cual el contratista debe prever cualquier daño o falla que se presente en los surtidores. 2) Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de combustible. 3) El suministro de combustible se debe hacer con responsabilidad, seguridad y precisión por parte del contratista, quien deberá constatar antes del abastecimiento que la placa del vehículo sea la relacionada en el respectivo vale expedido por el municipio, seguido se debe anexar el recibo que arroja el surtidor al vale para constatarla con la copia que queda en el



 ALCALDIA MUNICIPAL DE GARAGOA - BOYACA NIT 800.025.608-8	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Modelo integrado de planeación y gestión
		Versión: 00	Código: SGG-CON-F-01
	CONTRATO	Página: 4 de 6	Fecha de Aprobación: 26/04/2023

municipio. **4)** Garantizar la medida para cada galón tanto de GASOLINA como de ACPM.

5) Suministrar el combustible a la maquinaria y a los vehículos autorizados por el municipio. **6)** Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, los cuales deben verificar la placa de cada vehículo antes del abastecimiento, con el fin de registrarlos en el medio de control que se establezca. **7)** Entregar mensualmente al supervisor del contrato en medio magnético o en forma impresa, los listados de cada uno de los suministros realizados durante el periodo y acumulados del contrato, relacionando fecha, hora de suministro, placa del vehículo, y nombre del conductor, galones suministrados y valor de los mismos. **8)** Mantener comunicación con la entidad a fin de recibir orientaciones y evaluar el suministro y los servicios prestados, asumiendo correctamente todos los costos necesarios para ejecutar el objeto contractual. **9)** Disponer de por lo menos un equipo surtidor para cada clase de combustible a suministrar. **10)** Las demás que por su naturaleza designe el supervisor. **CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** **1)** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **2)** Ejecutar y cumplir el objeto del contrato de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, el pliego de condiciones, la propuesta presentada y las cláusulas del contrato. **3)** Elaborar y entregar de manera oportuna y en lugar indicado los informes solicitados por el supervisor. **4)** Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor y/o interventor del contrato. **5)** Seguir las indicaciones que el supervisor y/o interventor del contrato realicen por escrito. **6)** Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entramamientos. **7)** Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato y realizar la publicación del contrato, cuando a ello haya lugar, la cual se entenderá realizada aportando el recibo de pago de los derechos de publicación. **8)** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **9)** Presentar los certificados de pagos al sistema general de seguridad social integral (salud, pensión, y riesgos profesionales), además de parafiscales (Cajas de compensación familiar, SENA, e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente. **10)** Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. **11)** En general se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato y de la oferta presentada al Municipio, la cual forma parte integral del contrato siempre que no se oponga a sus cláusulas. **12)** Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor y/o interventor. **CLÁUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En virtud del presente contrato el MUNICIPIO se obliga a: **1).** Cancelar al contratista el valor del contrato en la forma estipulada. **2).** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. **3).** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que formen parte de él. **4).** Designar el supervisor correspondiente para la correcta ejecución del contrato. **CLÁUSULA DECIMA. - GARANTÍAS:** El Contratista constituirá a favor del Municipio de Garagoa una póliza, expedida por una compañía de seguros legalmente constituida para funcionar en Colombia y que contenga los siguientes amparos: **1) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Garantizar las obligaciones contractuales y el pago de sanciones, una fianza por equivalente al diez (10%) del valor total del contrato, Vigencia por el plazo del mismo y seis (06), meses más. **2) PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Equivalente al 5% del valor total del mismo, vigencia igual al plazo y tres (3) años más. **3) CALIDAD DEL SERVICIO:** por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, Igual al plazo del contrato y seis (06) meses más. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. -SUPERVISOR Y VIGILANCIA:** El Municipio de Garagoa ejercerá la Supervisión y vigilancia de la ejecución

	SISTEMA INTEGRADO DE GESTION		Modelo integrado de planeación y gestión
		Versión: 00	Código: SGG-CON-F-01
ALCALDIA MUNICIPAL DE GARAGOA - BOYACA NIT 800.025.608-8	CONTRATO	Página: 5 de 6	Fecha de Aprobación: 26/04/2023

del presente contrato por intermedio de la Secretaria de Infraestructura, contactos 7500710, correo electrónico infraestructura@garagoa-boyaca.gov.co. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** a). Impartir la orden de inicio del contrato, b). Vigilar, controlar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a cargo del contratista; c). Formular al contratista las observaciones y lineamientos que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del contrato, d). Hacer al contratista los requerimientos escritos que sean necesarios para que éste cumpla el objeto y las obligaciones del contrato, e). En caso de retraso o incumplimiento del contratista, elaborar oportunamente un informe al ordenador del gasto en el cual se deje en conocimiento la situación, debidamente sustentada. f). Solicitar la suspensión, modificación, terminación, liquidación o cualquier trámite de tipo contractual, previa aprobación del Ordenador del Gasto del Municipio; en caso de requerirse. g). Elaborar la certificación de cumplimiento del contrato, h). Remitir oportunamente a la Secretaria de Hacienda Municipal de Garagoa, los documentos necesarios para efectuar el pago al contratista, i). Verificar la vigencia de la garantía y exigir al contratista los certificados de modificación cuando se suscriban modificaciones, adiciones o suspensiones, para su correspondiente aprobación por parte del Municipio de Garagoa. j). Mantener debidamente organizado un archivo con toda la información utilizada y elaborada durante la ejecución del contrato y k). Cumplir las demás obligaciones que correspondan a la naturaleza misma del contrato y sean necesarias para su normal desarrollo. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** Las Partes quedarán exentas de toda responsabilidad por cualquier demora en la ejecución de las obligaciones emanadas de este Contrato, cuando con la debida comprobación, se concluya por acuerdo de las partes o declaratoria judicial, que la demora es el resultado de hechos que puedan ser definidos como fuerza mayor o caso fortuito. En caso de surgir hechos imprevistos a los cuales no se pueda resistir, que impidan total o parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contraídas por el presente contrato, el plazo de cumplimiento de las obligaciones será prorrogado por un término igual al que duren tales circunstancias. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, de manera inmediata, tanto el surgimiento como la terminación de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por la fuerza mayor o caso fortuito deberá enviar una carta anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento, en cuyo caso no deberá realizarse la notificación aquí mencionada. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA - LEGISLACIÓN APLICABLE-** El presente Contrato se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes en materia de contratación. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato por parte del contratista, éste se hará acreedor a una sanción equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, suma que se hará efectiva directamente por el Municipio a través de su jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** EL MUNICIPIO podrá hacer uso de las facultades excepcionales de terminación, interpretación, modificación y decretar la caducidad de este contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - CESIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ceder total o

 SISTEMA INTEGRADO DE GESTION	 Modelo integrado de planeación y gestión	
	Versión: 00	Código: SGG-CON-F-01
ALCALDIA MUNICIPAL DE GARAGOA - BOYACA NIT 800.025.608-8	CONTRATO	Página: 6 de 6
		Fecha de Aprobación: 26/04/2023

parcialmente, el objeto del presente contrato con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento por escrito del Municipio de Garagoa. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a).** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **b)** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el MUNICIPIO, ni se causen otros perjuicios. **PARÁGRAFO.** -La suspensión se hará mediante acta motivada, suscrita por el MUNICIPIO, el CONTRATISTA y el SUPERVISOR. **CLÁUSULA VIGÉSIMA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES** - El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA- INDEMNIDAD:** El Contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo al Municipio de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en desarrollo de este contrato; el contratista se obliga a evitar que sus acreedores, proveedores y terceros presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales contra el Municipio de Garagoa, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la ley 80 de 1993. **c).** Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. **d).** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en acta suscrita por las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y sólo habrá lugar al pago de lo ejecutado a la fecha de terminación por cualquiera de las causales. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Declarada la terminación unilateral, caducidad o ejecutado debidamente el presente contrato se procederá a su liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos, las partes contratantes acuerdan como domicilio el Municipio de Garagoa - Boyacá. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. - DOMICILIO DE LAS PARTES:** Para todas las comunicaciones que se deban intercambiar las partes en desarrollo del presente contrato se establecen los siguientes domicilios:

MUNICIPIO DE GARAGOA (BOYACÁ)	EMPRESA TECNICA AGROPECUARIA SAS
CORREO ELECTRÓNICO MUNICIPIO alcaldia@garagoa-boyaca.gov.co	CORREO ELECTRÓNICO nancyjaneth13@hotmail.com
DIRECCIÓN DEL MUNICIPIO Calle 10 N° 9 - 65, Garagoa (Boyacá)	DIRECCIÓN Salida principal Via Siachoque - Tunja
TELÉFONO DEL MUNICIPIO 8-750 0710	TELÉFONO 3143886044

CLAUSULA VIGESIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución se requiere del compromiso presupuestal, presentación y aprobación de las garantías exigidas. Para constancia se firma en Garagoa Boyacá, a los catorce (14) días, del mes de mayo de 2026

JULIO ERNESTO SANABRIA GUERRA
Alcalde Municipal

EMPRESA TECNICA AGROPECUARIA SAS
R/L NANCY JANETH MONROY CASTRO
Contratista

Proyecto: Edison Alexander Roa Hernández (E) / Profesional Especializado/ Secretaria de Contratación
Reviso y Aprobó: Luis Carlos Sierra Rincón/ Secretario de Despacho/ Secretaria de Contratación